

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD, ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. Y NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN FORMATIVO EN HABILIDADES DE COMUNICACIÓN PARA PROFESIONALES SANITARIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE GALICIA.

Santiago de Compostela, 27 de junio de 2018

REUNIDOS

Don Jesús Vázquez Almuíña, actuando en su condición de presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, y presidente de la Agencia Gallega para la Gestión do Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), en nombre y representación de ambos organismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre; con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Doña Patricia Pérez González, con DNI , en su calidad de Directora General Corporativa, en nombre y representación ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (en adelante ATRESMEDIA CORPORACIÓN) con C.I.F. número A-78839271 y con domicilio social en .

Don José Matías Pérez, con DNI y don Genaro Borrás Martínez, con DNI , en su calidad de apoderados, en representación de Novartis Farmacéutica S.A. con C.I.F. número A-08011074 y con domicilio social en .

Reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, la competencia y capacidad legal suficientes para suscribir el presente acuerdo a cuyo efecto,

EXPONEN

I. El Servicio Gallego de Salud es un Organismo Autónomo Administrativo, creado por la Ley 1/1989, de 2 de enero, y que tiene como objetivo la provisión de los servicios y de las prestaciones de la atención sanitaria individual de cobertura pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, dentro del marco básico de financiación del Sistema Público de Salud de Galicia, garantizando los derechos reconocidos a los ciudadanos. El Servicio Gallego de Salud ejerce el gobierno, dirección, y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitario propios adscritos, garantizando la provisión de los servicios y prestaciones de asistencia sanitaria de cobertura pública; coordina la gestión de los recursos humanos y financieros que tenga asignados, y ejerce aquellas funciones que le delegue o encomiende la Consejería de Sanidad.

II. La Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (ACIS) fue creada por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que también se aprueban sus estatutos, y entre sus objetivos está el de elaborar la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servicio Gallego de Salud y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el sistema público de saúde de Galicia.

III. Atresmedia Corporación es una compañía que ha desarrollado un proyecto educativo y formativo para la demanda continua y específica en el ámbito de la comunicación con una amplia oferta formativa de cursos especializados, con especial atención a una metodología que garantice la calidad de la enseñanza.

IV. Novartis Farmacéutica, S.A. es una compañía que, entre sus objetivos de innovación, busca trabajar para mejorar la calidad de vida de los pacientes que

sufren enfermedades por lo que, además del desarrollo de productos y servicios que contribuyan a ello, considera adecuado también colaborar en tareas formativas que redunden en una mejora en la atención al paciente.

V. Con fecha 30 de septiembre de 2014 fue suscrito un Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y Novartis Farmacéutica, S.A., que se encuentra vigente en este momento, para la promoción de la investigación y la formación científica orientadas a la mejora de la atención sanitaria.

En la cláusula quinta del citado Convenio Marco se indica que, cuando las partes firmantes lo consideren conveniente y compatible con las respectivas líneas y ámbitos de actuación, podrán acordar la participación de terceras entidades, públicas o privadas, en los proyectos que se desenvuelvan a partir de este Convenio Marco, en los términos y condiciones que para cada caso se establezcan en los acuerdos específicos en desarrollo del mismo. En base a dicha previsión se formaliza el presente convenio de colaboración.

VI. Todas las partes encuentran de alto interés incrementar la oferta formativa dirigida a profesionales para que puedan mejorar sus herramientas de comunicación con el paciente y puedan servir para ayudar a trasladar la información necesaria para un posterior seguimiento de las indicaciones terapéuticas.

VII. Todas las partes reconocen el valor que para estos fines puede suponer la colaboración con actores comprometidos estratégicamente con las mejores prácticas en el sector sanitario, poseedores de conocimiento y medios suficientes para contribuir significativamente a la elaboración conjunta de programas concretos para su desarrollo y mejora, para producir con ello la transformación real deseada.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados para el desarrollo de un plan formativo en habilidades de comunicación para profesionales sanitarios del Sistema Público de Salud de Galicia, con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de un plan formativo en habilidades de comunicación dirigido a profesionales sanitarios del Sistema Público de Salud de Galicia para contribuir a mejorar el desempeño profesional a través del desarrollo de nuevos puntos de vista, técnicas, ejemplos y conocimientos.

Para ello se desarrollarán actividades formativas que potencien las habilidades sociales de los profesionales en sus relaciones con los pacientes, la capacidad emocional y el entrenamiento de la comunicación. En especial se adecuarán las actividades formativas a las habilidades necesarias para facilitar la comunicación adecuada entre el profesional y el paciente. Se adjunta como Anexo I el programa de las actividades formativas.

Segunda.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercera .- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Atresmedia Corporación se compromete a diseñar y llevar a cabo el plan formativo en habilidades de comunicación al que se refiere la cláusula primera, de conformidad con el plan formativo que se establece en el Anexo I. En todo caso al Servicio Gallego de Salud / ACIS le corresponderá la aprobación de cualquier modificación del plan formativo correspondiente y la convocatoria de las actividades incluidas en el mismo, para lo que designará el equipo de personas que considere adecuado para tal fin.

La celebración de estas actividades formativas se llevará a cabo en las localidades y centros que sean propuestos por el Servicio Gallego de Salud / ACIS para ello, de acuerdo con lo previsto en el anexo 1. No obstante el Servicio Gallego de Salud / ACIS se reserva la posibilidad de modificar la programación de localidades donde se celebren estas actividades si la demanda de las mismas por parte de profesionales así lo aconsejase.

El Servicio Gallego de Salud y ACIS se comprometen a promover la participación de los profesionales en las actividades incluidas en el presente proyecto y a difundir la participación de Novartis farmacéutica, S.A en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta, así como aportar a Novartis farmacéutica, S.A, en cualquier momento, la información referente al desarrollo del objeto de este convenio que sea precisa.

Novartis farmacéutica, S.A. asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula quinta.

El Servicio Gallego de Salud velará por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización de las actividades formativas, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Novartis farmacéutica, S.A. quedará eximida de cualquier responsabilidad del contenido de las actividades de formación que se desarrollen así como de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en las actividades formativas.

Cuarta .- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

El Servicio Gallego de Salud y ACIS se comprometen a difundir la participación y colaboración de Novartis farmacéutica, S.A mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, programas, materiales o cualquier otra información que se publique o edite en relación con la convocatoria de

la actividad objeto de este convenio, así como a que sea mencionada la colaboración de Novartis farmacéutica, S.A en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

Novartis farmacéutica, S.A podrá hacer pública su participación en la actividad objeto de este convenio como entidad colaboradora pudiendo, exclusivamente a tales efectos, usar los logotipos de ACIS y/o Servicio Gallego de Salud.

Del mismo modo se autoriza la presencia, en caso de considerarlo conveniente, de representantes de Novartis farmacéutica S.A. en las actividades formativas o en la presentación de las mismas, hasta un máximo de 2 representantes, así como la colocación de enaras institucionales y la inclusión de material institucional en las actividades objeto del presente convenio.

Esta aportación podrá ser publicada en la web de Novartis farmacéutica, S.A conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, dado que se trata de una aportación a una Organización Sanitaria, a efectos del presente acuerdo. En este sentido, Novartis farmacéutica, S.A deberá publicar - en el primer semestre de cada año – todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, Novartis farmacéutica, S.A publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente convenio y realizada al Servicio Gallego de Salud a través de ACIS.

Quinta.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

Novartis farmacéutica, S.A se compromete a una aportación económica máxima de 12.000 euros (DOCE MIL EUROS), destinados a los recursos necesarios para el buen fin del proyecto, mediante transferencia a favor a la cuenta que a tal efecto indique Atresmedia Corporación, siempre con posterioridad a la firma del presente

convenio, y siempre y cuando la actividad incluida en el objeto de colaboración haya sido realizada.

Para ello, Atresmedia Corporación deberá emitir la correspondiente factura, o facturas en su caso, a efectos de pago y adjuntar a la misma certificación de ACIS de haber sido realizada de conformidad la actividad objeto de dicha factura.

Una vez revisada y aceptada la factura, Novartis procederá a su abono tras la efectiva contabilización de las mismas y una vez transcurridos sesenta (60 días).

La factura (no pro-forma) deberá incluir: (i) el concepto de pago; (ii) el número de pedido de Novartis; (iii) el IVA legal correspondiente; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de Atresmedia Corporación. La factura deberá ser remitida al apartado de correos o a la dirección electrónica que se indique.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo Novartis. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo Novartis tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente convenio para Novartis Farmacéutica, S.A.

Las actividades a las que se refiere el presente convenio no implicarán coste económico para el Servicio Gallego de Salud ni para ACIS.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por ACIS en esta materia. En cualquier caso, el Servicio Gallego de Salud y ACIS quedan autorizados para difundir el material que se genere de la realización de esta actividad.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualesquiera informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones comerciales entre las partes.

Octava.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este convenio no limita al Servicio Gallego de Salud ni a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Novena.- NO CONSTITUCIÓN DE PRERROGATIVAS O POSICIONES DE VENTAJA NO PERMITIDAS.

El presente acuerdo no podrá suponer la constitución de ninguna prerrogativa comercial no permitida, ni derecho preferente o exclusiva, ni tampoco supondrá la creación de ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho entre las partes, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

Del mismo modo, el presente acuerdo no limitará la capacidad de decisión del Servicio Gallego de Salud y ACIS en la contratación de prestaciones o servicios para el desempeño de las funciones que legalmente tiene encomendadas.

Décima.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio podrá ser prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen, de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Undécima.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
2. El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
3. La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
4. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Duodécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por el Servicio Gallego de Salud: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por ACIS: La persona que ostente la Dirección de la Agencia o persona en quien delegue.

Por Atresmedia Corporación: La persona que firma el convenio o persona en quien delegue.

Por Novartis Farmacéutica, S.A: La persona que firma el convenio o persona en quien delegue.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décimo cuarta.- BUENAS PRÁCTICAS.

A este convenio se le aplica la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección Xeral de Avaliación e Reforma Administrativa y de la Dirección Xeral da Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los arts. 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, por lo que la firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso a la Administración Autonómica, para incluir y hacer públicos los datos referidos al mismo en los Registros de Convenios de la Xunta de Galicia, por lo que la Consellería de Sanidad dará publicidad de este convenio de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

El Servicio Gallego de Salud y ACIS garantizan que obtendrán y mantendrán todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este convenio y obedecerán las leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio) aplicables al ejercicio de este convenio.

Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, por quinduplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO GALLEGO
DE SALUD Y LA AGENCIA
GALLEGA PARA A GESTIÓN
DO CONOCIMIENTO EN
SALUD

POR ATRESMEDIA
CORPORACIÓN

POR NOVARTIS
FARMACÉUTICA, S.A

D. Jesús Vázquez Almuíña

Dna. Patricia Pérez
González

Don José Matías Pérez

Don Genaro Borrás Martínez

Anexo I

Programa de actividades propuestas

Plan formativo en habilidades de comunicación dirigido a profesionales sanitarios del Sistema Público de Salud de Galicia

Se desarrollarán 12 acciones formativas con un total de 9 horas de formación cada una y distribuidas en un máximo de 3 sesiones.

La celebración de estas actividades formativas se llevará a cabo en las localidades que a continuación se indican y en los centros que sean propuestos por el Servicio Gallego de Salud / ACIS para ello:

- A Coruña (2 cursos)
- Santiago de Compostela (2 cursos)
- Ferrol (1 curso)
- Lugo (2 cursos)
- A Mariña (1 curso)
- Ourense (2 cursos)
- Pontevedra (1 curso)
- O Salnés (1 curso)

1ª	22, 29 mayo y 5 junio	A Coruña
2ª	24, 31 mayo y 7 de junio	Santiago de Compostela
3ª	12,14 y 19 junio	Ourense
4ª	7,11, y 13 de septiembre	Ferrol
5ª	14, 18, 20 de septiembre	Lugo
6ª	21, 25 y 27 de septiembre	Pontevedra
7ª	28 de septiembre y 2 y 4 de octubre	Vilagarcía
8ª	9, 11, y 16 de octubre	Burela

9ª	18, 23 y 25 de octubre	A Coruña
10ª	30 de octubre y 6 y 8 de noviembre	Santiago de Compostela
11ª	13,15 y 20 de noviembre	Lugo
12ª	22, 27 y 29 de noviembre	Ourense

Estas acciones formativas se completarán con la elaboración de documentación en video para refuerzo del trabajo realizado y extensión a otro personal del Servicio Gallego de Salud que no participe presencialmente en estas actividades.